

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ELEVACIÓN A DEFINITIVA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SIN LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA OBRA: AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA, EN LA FASE III Y P3 NORTE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 02/2018.**

Estimado empresario/a:

Por la presente se participa a esa empresa, que La Junta de Gobierno de ECOAGA, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, relativa al expediente promovido para la contratación de las obras “AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA EN LA FASE III Y P3-NORTE”, acordó la adjudicación definitiva a favor de IMESAPI, S.A., por la cantidad de **ciento cuarenta y tres mil setecientos noventa y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (143.798,46 €)** con el correspondiente 7% de I.G.I.C., y demás compromisos contractuales detallados en la documentación aportada por esa empresa al expediente de contratación, todo ello de conformidad con lo prescrito en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Motivación de la adjudicación:

- a) **En relación con los candidatos descartados**, la mercantil PEDRO GARCÍA HENRÍQUEZ, SL no fue admitida su oferta, por no presentar su candidatura en el registro indicado en el anuncio de licitación dentro del plazo de presentación, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el apartado 4.c. del artículo 159 de la LCSP regulador del procedimiento “abierto simplificado”, así como de la cláusula 23 del PCAP “Presentación y plazo de proposiciones”.
- b) **Valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluido el adjudicatario.**  
Tras solicitar la Mesa de Contratación informe técnico y una vez remitido el mismo por el técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

ORDEN ADJUDICACIÓN	EMPRESA LICITADORA	TOTAL
1º	IMESAPI S.A.	100,00
2º	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.	98,52
3º	LUMICAN S.A.	93,97
4º	ELECINOR INFRAESTRUCTURAS	93,68
5º	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A.	65,86
6º	INTELCON S.L.	62,65

**c) Nombre del adjudicatario, características y ventajas de la oferta presentada**

El adjudicatario es IMESAPI, S.A. que presenta la oferta más ventajosa en su conjunto. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el citado adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- A. Oferta económica. Valor ofertado por el licitador: 143.798,46. (máximo 60 puntos). **Puntuación: 60,00**
- B.1. Suministro e instalación de luminaria con tecnología led de 51W de potencia mínima y retirada de la existente ubicada en la fase III del Polígono Industrial de Arinaga. (máximo 25 puntos). **Puntuación: 25,00**
- B.2. Reposición del mayor número de columnas de fibra de 10 metros de altura con brazo de 0,5 metros con un mínimo de 5 unidades y un máximo de 10 unidades (máximo 15,00). **Puntuación: 15,00**

En consecuencia, mediante la presente:

1º.- Se notifica a las mercantiles LUMICAN, S.A., ALTERNATIVAS ELÉCTRICAS INSTELCON, S.L., ELECNOR, S.A., COBRA, S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) e IMESAPI, S.A., la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a la entidad IMESAPI, S.A., en los términos expresados.

2º.- Se requiere a IMESAPI, S.A. para que proceda a formalizar el contrato, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la presente.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante La Junta de Gobierno de ECOAGA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Arinaga, a 01 de octubre de 2018

Fdo.: Juan Acosta González